

La Audiencia ratifica la legalidad del canal Júcar-Vinalopó frente a Castilla-La Mancha

La sala niega el argumento de que las alegaciones de la Junta fueron ignoradas

La Audiencia Nacional cerró ayer un nuevo episodio del conflicto permanente entre Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana por el control del río Júcar al desestimar la demanda de la Junta que pretendía el reconocimiento de la ilegalidad de las obras del antiguo trazado y pedía subsidiariamente la paralización de los trabajos. La decisión judicial no afecta al proyecto actual con la toma en Cullera

J. Sierra, Valencia

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha desestimado el recurso presentado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la resolución de la Secretaria de Estado de Aguas y Costas de fecha 27 de septiembre de 2002 por la que se aprobaba y sometía a exposición pública el proyecto básico de la conducción Júcar-Vinalopó.

La sentencia desmonta uno por uno todos los argumentos utilizados por Castilla-La Mancha para paralizar las obras aunque no impone costas pese a la petición expresa de los codemandados: Ministerio de Medio Ambiente, Aguas del Júcar y Junta Central de Usuarios del Vinalopó.

El consejero delegado de Aguas del Júcar, José María Marugán expresó ayer su satisfacción con el fallo emitido por la Audiencia Nacional, «puesto que ratifica la legalidad del Plan de Cuenca del Júcar y la disponibilidad de 80 hm³ para trasvasar al Vinalopó».

La demanda de Castilla-La Mancha contra el proyecto básico y los proyectos de construcción de los tramos I,II, III, IV, V, VI y VII -antiguo trazado- pedía que se anulara la resolución ministerial y/o subsidiariamente que se «suspenda su ejecución y explotación «hasta que se pongan en funcionamiento los aprovechamientos preferentes» previstos en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (PHJ).

El gobierno de Castilla-La Mancha impugnó la resolución con argumentos como el de una supuesta falta de contestación a las alegaciones presentadas por su Consejería de Obras Públicas; contravención del orden de asignación y reserva de recursos establecidos por el PHJ -aseguran que no se puede enviar agua al Vinalopó sin antes atender «el mantenimiento y consolidación de los riegos existentes atendidos con el acuífero de la mancha Oriental»- y la no sujeción del proyecto a la condición de disponer de un análisis de viabilidad económica.

La sala admite, en contra de la opinión de los codemandados, el derecho «legítimo» que asiste a Castilla-La Mancha a ser parte en el proceso. Además, considera contestadas todas las alegaciones presentadas, incluida la que pretendía calificar el Júcar-Vinalopó de trasvase intercuenas sujeto por tanto al Plan Hidrológico Nacional y no al Plan del Júcar.

Sobre si hay o no recursos trasvasables y cual deber ser el orden de prelación, la sala de la Audiencia insiste mucho en el concepto de que la resolución impugnada no contempla un trasvase de aguas sino «una infraestructura de trasvase» sobre la que el Gobierno de Castilla-la Mancha no tiene, en opinión de la sala, razones para la impugnación.

Servicios	
	Enviar esta página
	Imprimir esta página
	Atención al lector
Anterior	Volver Siguiente